

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR SALA DE DECISIÓN CIVIL-FAMILIA-LABORAL

JHON RUSBER NOREÑA BETANCOURTH
Magistrado Ponente

AUTO LABORAL

06 de junio de 2024

“Requiere liquidación cálculo actuarial”

RAD: 20-001-31-05-004-2022-00010-01. Proceso ordinario laboral promovido por JOSE EUGENIO BOLAÑO PEÑALOZA contra PALMERAS DE LA COSTA SA. Y COLPENSIONES. HGS/06-06-2024

Obrante a folio 22 del expediente de segunda instancia, se encuentra recurso extraordinario de casación impetrado por la parte demandada, contra la sentencia proferida el 25 de agosto 2023, la cual fuere aclarada mediante providencia del día 20 de marzo del 2024, debidamente notificada.

Previo a resolver sobre la concesión del recurso, para efectos de establecer el requisito de interés para recurrir, requiérase a la **ADMINISTRADORA DE PENSIONES COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, para que en un término no mayor a ocho (8 días), allegue con destino al proceso de la referencia, la determinación del valor del cálculo o reserva actuarial que debe constituir la demandada **PALMERAS DE LA COSTA S.A.**, identificada con Nit 860.031.768-0, en favor del causante señor **JOSÉ EUGENIO BOLAÑO PEÑALOZA**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 19.582.675, por el periodo comprendido entre el 19 de octubre de 1978 al 30 de noviembre de 1984, quien devengó como último salario, la suma de \$18.843, el cual se desprende de la contestación de la demanda.

Lo anterior, teniendo en cuenta lo ordenado en las sentencias de primera y segunda instancia, para tal efecto póngase a disposición el expediente.

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a ADMINISTRADORA DE PENSIONES COLOMBIANA DE COLPENSIONES, para que en un término no mayor a ocho (8 días), allegue con destino al proceso de la referencia, la determinación del valor del cálculo o reserva

actuarial que debe constituir la demandada **PALMERAS DE LA COSTA SA**, identificada con Nit 860.031.768-0, en favor del causante señor **JOSÉ EUGENIO BOLAÑO PEÑALOZA**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 19.582.675, por el periodo comprendido entre el 19 de octubre de 1978 al 30 de noviembre de 1984, quien devengó como último salario, la suma de \$18.843, el cual se desprende de los anexos aportados con la contestación de la demanda.

SEGUNDO: PONER a disposición el expediente para tal fin. A través de la secretaría remitir los oficios pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

SIN NECESIDAD DE FIRMAS
(Art. 7, Ley 527 de 1999, Arts. 2 inc.
2, Ley 2213 de 2022

Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ)

JHON RUSBER NOREÑA BETANCOURTH
Magistrado Sustanciador